

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0555 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un pozo existente en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 165514 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM - FUNPREMEDAM con identificación tributaria No 824004744-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALI CLEMENTE HERERA PEREZ identificado con la C.C. No 1.065.618.550, actuando en calidad de Presidente de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM - FUNPREMEDAM con identificación tributaria No 824004744-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de un pozo existente en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 165514 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJ-A- 747 del 5 de Agosto de 2021, con reporte de entrega de fecha 13 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 13 de octubre del año 2021.

Que en fecha 8 de Octubre de 2021, se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJ-A- 747 del 5 de Agosto de 2021:

1. Autorización suscrita por el señor RAFAEL JOSE ALVAREZ SANCHEZ propietario del predio para tramitar y obtener concesión por un período de 10 años. (documento original). El documento allegado no corresponde a lo requerido por Corpocesar.
2. Aclarar cuál es la actividad industrial para la cual se requiere la concesión de aguas. (Procesos manufactureros, de transformación y sus conexos o complementarios, actividades de Limpieza mecánica de vías, Riego de vías para el control de material particulado). Pese a que la Corporación le relaciono las actividades, el usuario no respondió para cuál de esas actividades pretendió usar el agua cuya concesión solicitó.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un pozo existente en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 165514 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0555** de **22 NOV 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un pozo existente en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 165514 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM - FUNPREMEDAM con identificación tributaria No 824004744-9.

----- 2

PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM - FUNPREMEDAM con identificación tributaria No 824004744-9, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 092-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM - FUNPREMEDAM con identificación tributaria No 824004744-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

22 NOV 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 092-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181